

# ESTRADOS

CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE  
CUAUTLA MORELOS



**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de apertura de las cuarenta y ocho horas de la publicitación, del escrito que contiene el **Recurso de Revisión** reencauzado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos el 19 de diciembre del año en curso, promovido por el ciudadano J. Cristóbal Lazcano Ríos, en contra de **"Acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/003/2020. El quince de diciembre, el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, dictó acuerdo, por el que se niega otorgar la calidad de aspirante a la candidatura independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos al J. Cristóbal Lazcano Ríos."**

En Cuautla, Morelos, siendo las **doce horas con cero minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veinte**, el suscrito **C. Ramón Ruíz Paco**, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Cuautla del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión reencauzado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos el 19 de diciembre del año en curso, promovido por el ciudadano J. Cristóbal Lazcano Ríos, en contra de **"ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/003/2020. EL QUINCE DE DICIEMBRE, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA, MORELOS, DICTÓ ACUERDO, POR EL QUE SE NIEGA OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL J. CRISTÓBAL LAZCANO RÍOS."** - - - - -

Así mismo se hace constar que la presente cedula se publica en los estrados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante 48 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*  
**C. RAMÓN RUÍZ PACO.**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de apertura de las cuarenta y ocho horas de la publicación, del escrito que contiene el **Recurso de Revisión** reencauzado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos el 19 de diciembre del año en curso, promovido por el ciudadano J. Cristóbal Lazcano Ríos, en contra de "**Acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/003/2020. El quince de diciembre, el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, dictó acuerdo, por el que se niega otorgar la calidad de aspirante a la candidatura independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos al J. Cristóbal Lazcano Ríos.**"

En Cuautla, Morelos, siendo las **doce horas con cero minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veinte**, el suscrito **C. Ramón Ruíz Paco**, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Cuautla del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión reencauzado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos el 19 de diciembre del año en curso, promovido por el ciudadano J. Cristóbal Lazcano Ríos, en contra de "**ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/003/2020. EL QUINCE DE DICIEMBRE, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA, MORELOS, DICTÓ ACUERDO, POR EL QUE SE NIEGA OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL J. CRISTÓBAL LAZCANO RÍOS.**" -----

Así mismo se hace constar que la presente cedula se publica en los estrados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante 48 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por os artículos 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**ATENTAMENTE**

**C. RAMÓN RUÍZ PACO.**

**SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**